



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: JOSÉ LUIS
ALMANZA KATS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
10/2016.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, en el cuaderno de antecedentes citado al rubro, siendo las veintiún horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaria la **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: JOSÉ LUIS ALMANZA KATS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 10/2016

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito y sus anexos, signado por **José Luis Almanza Kats**, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el día en que se actúa, mediante el cual promueve **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano**, a fin de impugnar el Acuerdo **OPLE-VER/CG-24/2016** emitido el veinticinco de enero del año en curso, por el Consejo General del Organismo Público local electoral del estado de Veracruz, por el que se dio cumplimiento a la resolución emitida este Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **JDC 1/2016**.

Con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución política local; así como 1, 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, fracción II, 358, 362, 364, 401 fracción IV, 402, fracción VI, 404 y 412, fracción II, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **10/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que el medio de impugnación se presentó ante este Tribunal Electoral de Veracruz, sin que se advierta el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** al **Organismo Público Local Electoral del Estado**, lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **José Luis Almanza Kats**, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) **Remita** dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada

de las constancias que acrediten la publicación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

c) Rinda el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíe de inmediato junto con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar primero, por correo electrónico a la cuenta secretario_general@teever.gob.mx y, posteriormente, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad.

Se APERCIBE a dicho organismo electoral que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

TERCERO. Se reserva acordar lo conducente en el presente cuaderno, hasta en tanto la autoridad responsable, realice y remita las constancias del trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE por oficio, con copia del presente proveído y de la demanda al **Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz**; **personalmente** al actor en el domicilio señalado en su demanda; y por **estrados**, a los demás interesados; hágase del conocimiento público en la página de este órgano jurisdiccional en Internet.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

CONSTE.-

